ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

Certificación No. 2241 2022

Santiago de Cali, 30 de diciembre del 2022

EL SUSCRITO JEFE DE OFICINA DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Certifica que:

El Señor HÉCTOR FABIO RAMOS ALVEAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.589.417, suscribió con la Secretaría de Deporte y Recreación el (los) siguiente(s) Contrato(s): de prestación de servicios.

No. Contrato	Objeto	Valor	Fecha Inicio	Fecha Terminación
4162.0.26.1. 276 de 2016	Prestación de servicios de apoyo a la gestión y de seguimiento a las actividades de supervisión al proyecto denominado: RECREACIÓN A TRAVÉS DE GIMNASIA DIRIGIDA AERÓBICOS EN SANTIAGO DE CALI, con B.P05044165	$25.600.000	25 de abril 2016	25 de diciembre 2016
4162.010.26. 1.650 de 2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a los programas, y proyectos que adelanta la Secretaria del Deporte y la Recreación del Municipio de Santiago de Cali, en especial en la ejecución de las actividades del proyecto denominado: RECREACIÓN CON ADULTOS MAYORES DE SANTIAGO DE CALI (FICHA EBI BP 26001344).	$9.310.233	28 de abril 2020	15 de julio 2020
4162.010.26. 1.1646 de 2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a los programas y proyectos que adelanta la secretaria del deporte y la recreación del municipio de Santiago de Cali, en especial en la ejecución del proyecto denominado RECREACIÓN CON ADULTOS MAYORES DE SANTIAGO DE CALI (FICHA EBI BP 26001344).	$9.310.233	30 de julio 2020	30 de septiembre 2020
4162.010.26. 1.2510 de 2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a los programas y proyectos que adelanta la secretaria del deporte y la recreación del distrito de Santiago de Cali, en especial en la ejecución del proyecto denominado RECREACIÓN CON ESTRATEGIAS PARA EL ENVEJECIMIENTO FUNCIONAL SALUDABLE Y ACTIVO EN SANTIAGO DE CALI (FICHA EBI BP-26002940).	$9.310.233	10 de noviembre 2020	31 de diciembre 2020
4162.010.26.	Prestación de servicios de apoyo a la	$12.616.000	23 de	31 de mayo

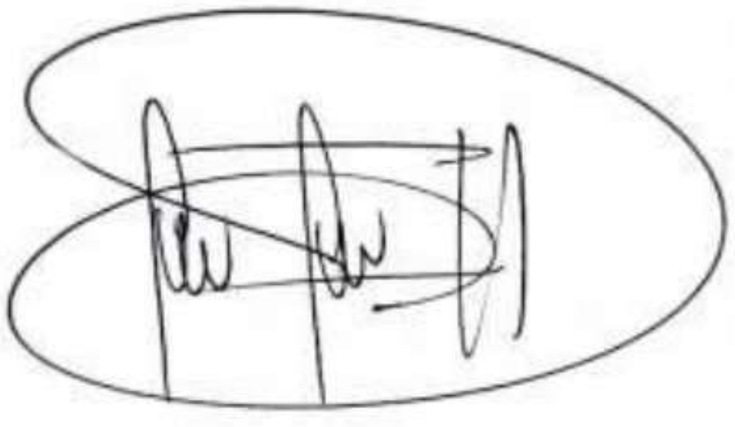
1.557 de 2021	gestión para realizar actividades afines a los programas y proyectos que adelanta la secretaria del deporte y la recreación del distrito de Santiago de Cali, en especial en la ejecución del proyecto denominado RECREACIÓN CON CARRERAS Y CAMINATAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN SANTIAGO DE CALI. (FICHA EBI BP-26002498).		febrero 2021	2021
4162.010.26.1.1692 de 2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta la secretaria de deporte y la recreación del Distrito de Santiago de Cali, en especial en la ejecución de las actividades del proyecto denominado "Mejoramiento de los equipamientos deportivos y recreativos de Santiago de Cali BP-26002547"	$12.616.000	8 de julio 2021	31 de agosto 2021
4162.010.26.1.3188 de 2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área de infraestructura, para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta la secretaria del deporte y la recreación del distrito de Santiago de Cali, en especial en la ejecución de las actividades del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SANTIAGO DE CALI (26002547)	$9.462.000	13 de noviembre 2021	31 de diciembre 2021
4162.010.26.1.0265 de 2022	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área de infraestructura, para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta la secretaria del deporte y la recreación del distrito de Santiago de Cali, en especial en la ejecución de las actividades del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SANTIAGO DE CALI (26002547)	$15.770.000	1 de febrero 2022	30 de junio 2022
4162.010.26.1.2320 de 2022	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área de infraestructura, para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta la secretaria del deporte y la recreación del distrito de Santiago de Cali, en especial en la ejecución de las actividades del proyecto denominado	$6.308.000	1 de agosto 2022	31 de agosto 2022

	MEJORAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SANTIAGO DE CALI (26002547)			
4162.010.26.1.3768 de 2022	prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área de infraestructura, para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta la secretaria del deporte y la recreación del distrito de Santiago de Cali, en especial en la ejecución de las actividades del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SANTIAGO DE CALI	$6.308.000	22 de noviembre 2022	30 de diciembre 2022

Este Certificado se expide a solicitud del interesado.

Documento válido únicamente con Estampillas, según Resolución Municipal No. 8074 del 07 de diciembre de 2001 y Ordenanza No 397, del 18 de diciembre 2014

Cordialmente:



JHON JAIRO HENAO GRAJALES
Jefe de Oficina
Unidad de Apoyo a la Gestión

Proyecto: Myriam Filigrana, Contratista
Reviso: Claudeth Sarria Marín, Profesional Universitaria

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DE HACIENDA PUBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

FECHA EXPEDICIÓN DIA MES AÑO	FECHA VENCIMIENTO DIA MES AÑO
18-01-2023	18-01-2023

RECIBO OFICIAL No **333301397082**

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE: HECTOR FABIO RAMOS ALVEAR

CORREO ELECTRONICO:

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV	VALOR CONTRATO O REGISTRO	TELÉFONO
CC	16589417	0	3165442868

ORGANISMO: SUBDIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL

ACTO Y/O DOCUMENTO: LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS EXPEDIDOS POR FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS

CONTRIBUYENTE

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,700
069	PROCULTURA MUNICIPAL	1,700
		0
		0
		0
	TOTAL	3,400

NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número: 333301397082





FORMA DE PAGO — CHEQUE — EFECTIVO

CÓDIGO DE BANCO

NÚMERO DE CHEQUE

BANCO

(415)7707262084207(8020)333301397082(3900)3400(96)20230118

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

TIMBRE

RECIBO ESTAMPILLA

Pago exitoso

$3.400,00

18 Jan, 2023 -- 01:57 PM

Producto o servicio

ESTAMPILLAS VARIAS
MUNICIPIO DE
SANTIAGO DE CALI

Pagaste con

Cuenta de Ahorros
•2615

Código de confirmación (CUS)

1870600287

IP

186.168.217.228

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000006883748 FECHA EXPEDICION 18/01/2023

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA **NIT 890.399.029-5**

BENEFICIARIO O USUARIO: **HECTOR FABIO RAMOS ALVEAR** C.C O NIT: **16589417**

DEPENDENCIA: **SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION** **ORDEN MUNICIPAL**

ACTO O DOCUMENTO: **LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS DEL MPIO O DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS CALI**

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: **$ 9.200** NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: **1**

VALOR TOTAL: $ 9.200 **PAGO EN EFECTIVO** USUARIO GENERADOR: **9451242401**

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4600	4600			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4600	4600			

(415)7709998394001(8020)990100000006883748(3900)0000009200(96)20230118

BANCO

V-1.4

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000006883748 FECHA EXPEDICION 18/01/2023

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA **NIT 890.399.029-5**

BENEFICIARIO O USUARIO: **HECTOR FABIO RAMOS ALVEAR** C.C O NIT: **16589417**

DEPENDENCIA: **SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION** **ORDEN MUNICIPAL**

ACTO O DOCUMENTO: **LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS DEL MPIO O DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS CALI**

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: **$ 9.200** NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: **1**

VALOR TOTAL: $ 9.200 **PAGO EN EFECTIVO** USUARIO GENERADOR: **9451242401**

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4600	4600			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4600	4600			

GOBERNACION

V-1.4

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000006883748 FECHA EXPEDICION 18/01/2023

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA **NIT 890.399.029-5**

BENEFICIARIO O USUARIO: **HECTOR FABIO RAMOS ALVEAR** C.C O NIT: **16589417**

DEPENDENCIA: **SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION** **ORDEN MUNICIPAL**

ACTO O DOCUMENTO: **LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS DEL MPIO O DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS CALI**

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: **$ 9.200** NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: **1**

VALOR TOTAL: $ 9.200 **PAGO EN EFECTIVO** USUARIO GENERADOR: **9451242401**

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4600	4600			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4600	4600			

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO

V-1.4

Pago exitoso

$9.200,00

18 Jan, 2023 -- 12:29 PM

Producto o servicio

LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS DEL MPIO O DE SUS EN Fiduciaria Popular

Pagaste con

Cuenta de Ahorros •2615

Código de confirmación (CUS)

1870427649

IP

186.168.217.228

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN	CODIGO	FO-220 035
		VERSION	2
	ACTA DE TERMINACION Y CIERRE EXPEDIENTE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 2171 DE 2019	APROBADO	18/12/2018

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HÉCTOR FABIO RAMOS ALVEAR

IDENTIFICACIÓN: C.C. 16.589.417

CONTRATO No.: 2171 DE 2019

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES EN LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y MASIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL VALLE DEL CAUCA".

VALOR DEL CONTRATO $ 17.500.000

FECHA DE INICIO: 12 de Abril de 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de Octubre de 2019

C.D.P No. 1718 del 9 de Abril del 2019

R.P.C: No. 5418 del 12 de Abril del 2019

SUPERVISOR: DANIELA HERNÁNDEZ

El día treinta y uno (31) del mes de octubre de 2019, se reunieron las siguientes personas: el señor(a) DANIELA HERNÁNDEZ, identificado (a) con la C.C 1.115.069.449, en su calidad de Supervisora y SUBGERENTE DE FOMENTO Y MASIFICACIÓN, quien actúa en nombre y representación del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, y el señor(a) HÉCTOR FABIO RAMOS ALVEAR, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.589.417, en calidad de contratista. Para dejar constancia del cumplimiento total del objeto contractual en mención, después de efectuada la reunión, se deja constancia de:

- Que las obligaciones contractuales fueron cumplidas a cabalidad por el contratista y la supervisión declara que se cumplió con el objeto contractual sin ninguna dificultad logrando satisfacer la necesidad generada por el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE.

- Que teniendo en cuenta que se dio por terminado el contrato en mención se deja constancia del cierre definitivo del expediente contractual (artículo 2.2.1.1.2.4.3. Decreto 1082/15)

De igual forma el contratista y la Institución se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2019.

DANIELA HERNÁNDEZ
Supervisora

HÉCTOR FABIO RAMOS ALVEAR
Contratista

Proyectó: Heider Millán	Abogado contratista	Firma:
Revisó: Ana Fernanda Astudillo	Abogada contratista	Firma:
Revisó: Leonor Abadía Benítez	Profesional especializada contratista	Firma:

Carrera 36 No. 5B3 – 05 Casa del Deporte Telv: 5560242 -5560553 FAX: 5570000 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / E_mail: gerencia@indervalle.gov.co

INDERVALLE

ACTA DE TERMINACIÓN Y CIERRE DEL EXPEDIENTE

CONTRATISTA: HÉCTOR FABIO RAMOS ALVEAR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 16.589.417

CONTRATO No.: 1037 de 2019

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES EN LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y MASIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN, Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL VALLE DEL CAUCA"

VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)

FECHA DE INICIO: quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

FECHA DE TERMINACIÓN: veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

C.D.P. No. 1141 del doce (12) de febrero del dos mil diecinueve (2019)

R.P. No. 2374 del quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

El día veintinueve (29) del mes de marzo de 2019, se reunieron las siguientes personas: DANIELA HERNÁNDEZ que se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.115.069.449, en su calidad de supervisora, quien actúa en nombre y representación del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, y el señor HÉCTOR FABIO RAMOS ALVEAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.589.417, en calidad de contratista. Para dejar constancia del cumplimiento total del objeto contractual en mención, después de efectuada la reunión, se deja constancia de:

- Que las obligaciones contractuales fueron cumplidas a cabalidad por la contratista y la supervisión declara que se cumplió con el objeto contractual sin ninguna dificultad logrando satisfacer la necesidad generada por el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE.
- Que teniendo en cuenta que se dio por terminado el contrato en mención se deja constancia del cierre definitivo del expediente contractual (artículo 2.2.1.1.2.4.3. Decreto 1082 de 2015)

De igual forma el contratista y la Institución se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2019:

POR INDERVALLE

DANIELA HERNÁNDEZ
SUBGERENTE DE FOMENTO Y MASIFICACIÓN

CONTRATISTA

HÉCTOR FABIO RAMOS ALVEAR
C.C. 16.589.417

Elaboró: Ana F. Astudillo	Cargo: Abogada - Contratista	Firma:
Revisó: Esperanza García	Cargo: Abogada - Contratista	Firma:
Revisó: Leonor Abadía	Cargo: Profesional Especializada - Contratista	Firma:

CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR

LA CORPORACION PARA LA RECREACIÓN POPULAR

Certifica que el señor HECTOR FABIO RAMOS ALVEAR identificado con cedula de ciudadania número 16.589.417 ha suscrito dos (02) contratos de prestación de servicios con esta entidad, en donde de forma independiente, autónoma y sin ningún tipo de subordinación de carácter laboral, ejerció su actividad profesional como COORDINADOR TECNICO, en el marco del Proyecto ESCUELAS DEPORTIVAS PARA LA PAZ, COLDEPORTES en el cual percibe a titulo de honorarios, de acuerdo a la propuesta de servicios presentada por el contratista la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) como honorarios mensuales.

AÑO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
2017	1 de Diciembre de 2017	30 de Mayo de 2018
2018	1 de Julio de 2018	30 de Diciembre de 2018

Se firma en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de Febrero de 2019.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado. Vigencia de 30 días.

Atentamente,

María del pilar Giraldo S.
Directora Proyectos y Programas
Teléfono: 4384820 Ext. 206

CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CONTRATANTE	CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR	NIT.:890.316.344-5
CONTRATISTA INDEPENDIENTE	Hector Fabio Ramos Alvear	16.589.417 C.C.
DOMICILIO CONTRATISTA	Calle 66 # 1^68	3182475722 TEL

El presente contrato se celebra entre FERNANDO MARÍN ESCOBAR, mayor de edad, vecino de Cali, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en este documento en su calidad de Representante legal de la CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR, entidad sin ánimo de lucro, constituida según certificación procedente del Departamento Administrativo Jurídico División Asuntos Delegados de la Nación Gobernación del Valle, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 01327 de abril 3 de 1979, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 20 de enero de 1997 bajo el No. 00289 del Libro 01, con domicilio en Santiago de Cali, quien en adelante se llamará LA CONTRATANTE por una parte y por la otra Hector Fabio Ramos A. también mayor, vecina de Santiago de Cali, identificada como aparece en el encabezamiento de este contrato, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA. Las partes acuerdan celebrar un contrato comercial de prestación de servicios independientes, el cual se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE encarga AL CONTRATISTA y éste se encarga de ejecutar de manera independiente, autónoma y sin ningún tipo de subordinación de carácter laboral, la actividad de su especialidad: Metodologo, según Convenio Nro. 4162.0.26.1.210-2014 firmado con la Alcaldía del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI suscrito para aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a contribuir con la ejecución del proyecto iniciación y formación deportiva en niños y niñas de Santiago de Cali para la vigencia 2014; El servicio se prestará de conformidad con las descripciones que sobre la materia y condiciones especiales del servicio se estipulan en la cláusula sexta de este contrato. SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA por la actividad independiente a desarrollar el monto de los emolumentos que mensualmente reporte a través de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, que presente ante LA CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Para el pago de los emolumentos descritos en la presente clausula, el CONTRATISTA podrá autorizar a LA CONTRATANTE para que el pago se haga a través de transferencia electrónica. TERCERA: DURACIÓN: El término de duración del servicio encomendado será desde el día 16 () del mes de Junio de 2014 hasta el día 30 () del mes de noviembre de 2014 y en todo caso será la duración del Convenio Nro. 4162.0.26.1.210-2014 firmado con la Alcaldía del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI suscrito para aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a contribuir con la ejecución del proyecto iniciación y formación deportiva en niños y niñas de Santiago de Cali para la vigencia 2014. CUARTA: TERCEROS: EL CONTRATISTA podrá contratar sus propios trabajadores, pero EL CONTRATANTE no se hace responsable del pago de sus salarios, jornales, primas, prestaciones sociales, indemnizaciones, pago de aportes parafiscales o pago de aportes a la seguridad social integral o cualquier otra denominación de remuneración pactada entre EL CONTRATISTA y su personal. QUINTA: APORTES SEGURIDAD SOCIAL: Para efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar vinculado a una entidad promotora de salud (E.P.S.), a un fondo de Pensiones, si está obligado por la legislación, y a una administradora de Riesgos Laborales y deberá mantener los aportes de seguridad social al día durante la vigencia del presente contrato presentando AL CONTRATANTE certificación de lo pertinente, previo a la firma de este contrato. PARÁGRAFO: Para el pago

CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR

CONTRATISTA ceda el contrato a un tercero sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE, la cesión no surtirá efecto jurídico alguno y EL CONTRATANTE no quedará obligado en ningún caso con el cesionário. DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato deberá ser por mutuo acuerdo entre las partes y deberá constar por escrito con la firma de los contratantes. DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS: Las diferencias que se presenten en la ejecución de este contrato que no hubieren sido resueltas en forma directa, serán sometidas a la jùsticia ordinaria. DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes declaran las siguientes direcciones oficiales: a) Parà el CONTRATANTE en Santiago de Cali en la carrera 8 No. 39-01; b) Para el CONTRATISTA en la Calle 66 # 1A 68 Barrio Metropolitano de Santiago de Cali. DECIMA OCTAVA: DOMICILIO: Fíjese el domicilio contractual en Santiago de Cali. DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN: El presente contrato se firma por las partes contratantes ante un testigo, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, uno para cada parte. En constancia de lo anterior y en señal de quedar convenidos se firma el presente contrato en Santiago de Cali, a los 16 () días del mes de Junio de 2014.

EL CONTRATANTE

FERNANDO MARÍN ESCOBAR
C.C. 14.995.103 de Santiago de Cali (Valle)

TESTIGO

C.C.

EL CONTRATISTA

C.C. 16.589.417 cali

TESTIGO

C.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN PARA LA RECREACION POPULAR	
CONTRATISTA INDEPENDIENTE:	Hector Fabio Ramos. Alvear	CC 16.589.417 DE Cali
DOMICILIO: Calle 66 #1A 68 B/2 Apto 304		TELEFONO: 3182477277

El presente contrato se celebra entre FERNANDO MARIN ESCOBAR, mayor de edad, vecino de Cali, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en este documento en su calidad de Representante legal de la CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR, entidad sin ánimo de lucro, constituida según certificación procedente del Departamento Administrativo Jurídico División Asuntos Delegados de la Nación Gobernación del Valle, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 01327 de abril 3 de 1979, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 20 de enero de 1997 bajo el No. 00289 del Libro 01, con domicilio en Cali, quien en adelante se llamará LA CONTRATANTE por una parte y por la otra Hector Fabio Ramos. Alvear también mayor, vecino de Cali, identificado como aparece en el encabezamiento de este contrato, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE. Las partes acuerdan celebrar un contrato comercial de prestación de servicios independientes, el cual se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE encarga AL CONTRATISTA INDEPENDIENTE y éste se encarga de ejecutar de manera independiente, autónoma y sin ningún tipo de subordinación de carácter laboral, la actividad de su especialidad: Metodólogo del proyecto en el Convenio con número 4162.0.26.1.174-2013 firmado con la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali y denominado "Centros de Iniciación y Formación Deportiva" ; el servicio se prestará de conformidad con las descripciones que sobre la materia y condiciones especiales del servicio se estipulan en la cláusula quinta de este contrato. SEGUNDA. DURACIÓN: El término de duración del servicio encomendado será desde el día 01 de agosto de 2013 hasta el día 28 del mes de diciembre de 2013. TERCERA: Para la realización del servicio o labor encomendada EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE ejecutará las actividades propias del mismo, de forma personal, de forma independiente y autónoma. CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA INDEPENDIENTE por la actividad independiente desarrollada, el monto de los emolumentos que mensualmente facture, a través documento equivalente a una factura, que deberá presentar previamente ante la primera, por la ejecución de los servicios contratados. PARAGRAFO: Para el pago de los emolumentos descritos en la presente cláusula, el CONTRATISTA INDEPENDIENTE podrá autorizar a LA CONTRATANTE para que el pago se haga a través de transferencia electrónica. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE deberá estar vinculado a una entidad promotora de salud (E.P.S), a un fondo de Pensiones y a una administradora de Riesgos Laborales y deberá mantener los aportes de seguridad social al día durante la vigencia del presente contrato presentando AL CONTRATANTE certificación de lo pertinente, previo a la firma de este contrato QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA INDEPENDIENTE: EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE se obliga a ejecutar este contrato de manera independiente y autónoma, en forma personal, por el tiempo en que dure la vigencia el presente acuerdo. A asumir el valor de la retención en la fuente por concepto del pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE, según documento equivalente a una factura, presentadas por éste al CONTRATANTE. A proponer y definir los horarios que destinará para la óptima ejecución del contrato. A realizar las siguientes actividades: Brinda herramientas pedagógicas y realiza seguimiento, evaluación y retroalimentar el trabajo que los monitores realizan en cuanto al desarrollo físico, motriz, técnico y táctico de los beneficiarios, apoyándose en una metodología lúdica creativa que garantice el bienestar y permanencia de los beneficiarios en el proyecto; enseña aspectos teóricos y prácticos sobre el deporte a los monitores de comunas y corregimientos y a los que se van a incorporar a medida que crezca el proyecto; evalúa, controla y acompaña a los monitores en la elaboración y aplicación de las unidades de enseñanza y programas de entrenamiento; elabora, socializa y aplica los instrumentos de evaluación de acuerdo a la metodología estandarizada en el proyecto; diagnóstica el desarrollo y proyección hacia el alto logro deportivo Municipal y su direccionamiento de acuerdo a las características propias del sector y sus habitantes; evalúa y hace seguimiento a las funciones de los monitores: en las clases prácticas, en las capacitaciones y en los festivales deportivos para identificar

fortalezas y debilidades del proceso pedagógico; informe mensual en las fechas estipuladas con los anexos que sustenten las actividades realizadas, este debe consolidar la información entregada por los monitores de la comunas y corregimientos a su cargo. (medio físico y digital con los soportes correspondientes); Prepara y orienta las reuniones periódicas técnicas y de retroalimentación (levantar acta con firma de participantes) con los diferentes monitores y el promotor deportivo de su respectiva comuna y corregimiento, que forman parte del equipo del proyecto C.I.F.D; proceso de selección de prospectos deportivos conjuntamente con el monitor, propiciando la incorporación a las entidades del deporte específico que garantice su rápido desarrollo en la actividad para la conformación de los seleccionados del Municipio; SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones especiales del CONTRATANTE: a) Pagar el precio convenido del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del presente contrato. SEPTIMA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ELEMENTOS DE TRABAJO EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE ejecutará el objeto del presente en el sitio y lugar determinado por EL CONTRATANTE y los elementos que utilice en su ejecución serán aportados por EL CONTRATANTE.OCTAVA: EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE declara tener la experiencia manual y técnica, así como los conocimientos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato. NOVENA: EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE desarrollará el presente contrato con plena autonomía técnica y directiva y la actividad ejecutada es de resultado. Sin embargo, EL CONTRATANTE podrá supervisar en cualquier tiempo la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE para efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar. DECIMA: Las partes contratante y contratista manifiestan que entre ellas no existe vínculo laboral alguno, ni contrato de trabajo entre EL CONTRATANTE y el personal contratado por EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE. Los derechos del CONTRATISTA INDEPENDIENTE son civiles y se limitarán, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago del precio del mismo. DECIMA PRIMERA: No obstante la duración pactada en la cláusula segunda de este contrato, el término del mismo podrá prorrogarse o darse por terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral, en cualquier tiempo, mediante aviso escrito a la otra con al menos un (1) día de anticipación sin que haya lugar por ello al pago o reconocimiento de indemnizaciones de ninguna naturaleza a favor o en contra de las partes contratantes. PARAGRAFO: No habiendo prórroga o terminación anticipada, el contrato se terminará automáticamente al vencimiento de la duración pactada. DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE no podrá ceder el presente contrato, sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE. Se pacta desde ahora que en el evento de que EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE ceda el contrato a un tercero sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE, la cesión no surtirá efecto jurídico alguno y EL CONTRATANTE no quedará obligado en ningún caso con el cesionario. DECIMA TERCERA: Cualquier modificación al presente contrato deberá ser por mutuo acuerdo entre las partes y deberá constar por escrito con la firma de los contratantes. DECIMA CUARTA: ACEPTACION: El presente contrato se firma por las partes contratantes ante dos testigos, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, uno para cada parte. En constancia de lo anterior y en señal de quedar convenidos se firma el presente contrato en Santiago de Cali, a los 01 días del mes de agosto de 2013.

EL CONTRATANTE

FERNANDO MARIN ESCOBAR
CC. 14.995.103 de Cali (Valle)

EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE

c.c. 16.589.417 de: Cali

TESTIGO
Nombre:
c.c. _____ de: _____

TESTIGO
Nombre:
c.c. _____ de: _____

Arquidiócesis de Cali

FUNDACION EDUCATIVA SANTA ISABEL DE HUNGRIA
COLEGIO ARQUIDIOCESANO JUAN PABLO II
Nit. 800.256.881-3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CON EDUCADORES A TERMINO FIJO
CT – No. 0195-2012

EMPLEADOR	: FUNDACION EDUCATIVA SANTA ISABEL DE HUNGRIA
NIT	: 800.256.881-3
REPRESENTANTE LEGAL	: Pbro. HERNANDO ELIAS DAVID TORRES
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	: CRA 7H BIS No.76-25
NOMBRE DEL TRABAJADOR	: **HECTOR FABIO RAMOS ALVEAR**
CEDULA DE CIUDADANIA	: 16.589.417 DE CALI-VALLE
SALARIO	: **$1.294.000 UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE**
FORMA DE PAGO	: MEDIANTE TRANSFERENCIA DE EFECTIVO A CUENTA DE AHORROS PERSONAL
PERIODO DE PAGO	: MENSUAL
OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR	: **DOCENTE**
ESTUDIOS Y/O GRADO EN ESCALAFON	: **LICENCIADO EN EDUCACION FISICA Y DEPORTE ESC. 9° RES. A-037036 DEL 14 DE ENERO DE 1992**
FECHA INICIACION CONTRATO DE TRABAJO	: ENERO 23 DE 2012
FECHA TERMINACION CONTRATO	: NOVIEMBRE 30 DE 2012
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES	: COLEGIO ARQUIDIOCESANO JUAN PABLO II DIAG 51 W No. 10 - 96
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO	: SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

Entre nosotros, de una parte, **Pbro. HERNANDO ELIAS DAVID TORRES,** mayor de edad, vecino del Municipio de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.430.372**, expedida en **Cañasgordas (Antioquia)**, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL DE HUNGRIA** domiciliado en el mismo Municipio, debidamente facultado, para la firma del presente contrato (funciones del Director Ejecutivo de la Fundación, según Estatuto), parte que en adelante se denominará LA FUNDACIÓN o EL EMPLEADOR y de otra parte **HECTOR FABIO RAMOS ALVEAR**, igualmente mayor, vecino (a) del mismo municipio, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **16.589.417** expedida en **Cali (Valle),** quien obra en su propio nombre y quien para los efectos del mismo contrato se denominará EL TRABAJADOR, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido por el Código Sustantivo de Trabajo, y, en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente sus servicios poniendo en su cumplimiento toda su capacidad normal de trabajo, para el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, directamente o a través de sus representantes, y a guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de sus funciones. **SEGUNDA. CLASE DE CONTRATO – TÉRMINO DE DURACIÓN Y REMUNERACIÓN: El presente contrato es a término fijo inferior a un año y tiene vigencia hasta el treinta (30) de Noviembre de 2012.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades antes señaladas. En el salario establecido en este contrato se encuentra incluida la remuneración de la jornada ordinaria o del tiempo efectivamente laborado de acuerdo con el título profesional y/o grado de escalafón informado, los descansos dominicales y festivos, y las horas extras que se presentan por el horario de trabajo asignado. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES:** El trabajador se obliga de manera especial a cumplir con las líneas pedagógicas, pastorales, académicas, administrativas y financieras de la Arquidiócesis de Cali. **CUARTA. JORNADA DE TRABAJO:** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada señalada por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **QUINTA. PERÍODO DE PRUEBA:** El período de prueba corresponde a la quinta parte del periodo pactado y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause el pago de indemnización alguna. **SEXTA. PRESTACIONES SOCIALES:** Acuerdan las partes que las bonificaciones y gratificaciones que LA FUNDACIÓN haga a EL TRABAJADOR por mera liberalidad, no se computarán como salario para los efectos de la liquidación de las prestaciones sociales. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL: a. POR PARTE DEL EMPLEADOR:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Código Sustantivo de Trabajo y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves las siguientes: a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La ejecución por parte EL TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización de EL EMPLEADOR; c) La revelación de secretos y de datos reservados de la empresa; d) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; e) El hecho de que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; f) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR, salvo fuerza mayor o caso fortuito; g) Todo acto que atente contra la moral y el buen ejemplo debido a profesores, alumnos y padres de familia; h) La deslealtad de palabra o hecho para con EL EMPLEADOR. **B. POR PARTE DEL TRABAJADOR:** A su vez, EL TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato de trabajo, mediante aviso escrito entregado al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** EL EMPLEADOR prestará todo el apoyo técnico y de recursos materiales y humanos, necesarios para que EL TRABAJADOR pueda cumplir con su labor directa descrita anteriormente, de tal manera que aportará la infraestructura física, locativa y humana para el adecuado rendimiento de la actividad, asumiendo en consecuencia todos los costos y gastos que éstos demanden. **NOVENA. OBLIGACIONES Y FUNCIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:** Serán obligaciones especiales de EL TRABAJADOR: 1.A realizar las funciones propias de profesor, orientador, facilitador y guía de los estudiantes, así como todas aquellas labores anexas y complementarias del mismo entre las cuales se encuentran: a) La elaboración de informes de rendimiento académico y desarrollo de los procesos disciplinarios y/o de socialización del alumno. b) A elaborar y conservar actualizado el observador del alumno en el cual se detallan los logros y dificultades de aquel, así como las actividades tendientes a mejorar las deficiencias presentadas por el alumno c) Presentar informes periódicos sobre la evaluación de los procesos académicos de los estudiantes que le han sido confiados directamente d) Dialogar permanentemente con el estudiante, con los padres de familia o acudientes y con las directivas del colegio a fin de

e) Planificar y desarrollar las clases en la (s) área (a) asignada (s) procurando los mejores procedimientos pedagógicos y metodológicos para que fluya en un ambiente de acogida, de tal manera que se logren los adjetivos propuestos para cada una de ellas f) Promover siempre el orden, la limpieza y el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa g) Dar testimonio de respeto, tolerancia y solidaridad en sus relaciones interpersonales de tal manera que sea modelo para todos los miembros de la comunidad educativa h) Dirigir las reuniones con los padres de familia del grupo asignado así como asumir los compromisos que la dirección de grupo le otorgue i) Realizar durante los tiempos de descanso las actividades de control y de acercamiento a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa j) Todas aquellas contempladas en el manual de funciones y de conformidad con los reglamentos e instrucciones que imparta los representantes del empleador, observando siempre en el desempeño de sus labores el debido cuidado y la diligencia necesaria. 2. A no realizar, fuera de las horas de trabajo, actividades que afecten su salud y ocasionen el desgaste de su organismo en forma tal, que le impidan prestar eficazmente el trabajo que se ha comprometido a realizar. 3. A no atender para sí o para terceros durante horas de trabajo, asuntos iguales o distintos a los que se ha comprometido a efectuar o que el representante del empleador le encomiende. 4. A dedicar todo el esmero y cuidado necesario para la custodia y conservación de los materiales, herramientas, útiles y equipo de trabajo que le suministre el representante del empleador. Queda claramente establecido que correrán por cuenta del trabajador, los valores de dichos materiales, herramientas, útiles y equipo de trabajo que le haya suministrado el representante o los empleados del empleador, cuando por negligencia o descuido del trabajador se dañen, pierdan o deterioren. Para todos estos eventos el trabajador autoriza al empleador, para que de su salario, prestaciones sociales e indemnizaciones, si las hubiera, se pague directamente estos valores. Se tendrá en cuenta el deterioro natural que hayan tenido los mencionados implementos de trabajo. 5. De la misma manera se compromete el trabajador a ser estricto en el cumplimiento del horario establecido, de suerte que todo retardo o ausencia, con lleva a su respectiva sanción que pueda consistir en multa y/o suspensión, las cuales se aplicarán de acuerdo con los Artículos 111, 112 y 113 del Código Sustantivo del Trabajo. 6. Todo profesor que solicite un permiso debe hacerlo por escrito y comunicado con anticipación de dos días a la Rectoría o Coordinación; dejando sus clases preparadas o talleres alusivos a los temas vistos, para ser trabajados en el horario correspondiente, por el Coordinador. En caso de no asistir al colegio por fuerza mayor o imprevisto, el profesor deberá comunicarlo a la Institución a la mayor brevedad, siempre se dejará constancia por escrito del motivo de inasistencia. 7. A guardar absoluta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros puedan causar perjuicios a su empleador. **DÉCIMA. INVENCIONES.** Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo: a) en el evento que la invención haya sido realizada por EL TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto de acuerdo al monto de salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte a EL EMPLEADOR u otros factores similares. **UNDÉCIMA. DERECHO DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas, pertenecen a EL EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre el particular. **DUODÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR , en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él; los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR; todo de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA TERCERA. DIRECCIONES.** EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en LA FUNDACIÓN. **DÉCIMA CUARTA. EFECTOS:** Este contrato será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto es lograr la justicia en las relaciones entre empleador y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social y reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones, las que formarán parte integrante del mismo.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales se entrega a EL TRABAJADOR en este acto, en el Municipio de Santiago de Cali, a los Veintitrés (23) días del mes de Enero de dos mil doce (2012).

EMPLEADOR

FUNDACIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL DE HUNGRIA
NIT. 900.256.851 - 3
DIRECTOR EJECUTIVO

Pbro. HERNANDO ELIAS DAVID TORRES
C.C. 70.430.372 DE CAÑASGORDAS (ANT.)

TRABAJADOR

HECTOR FABIO RAMOS ALVEAR
C.C. 16.589.417 DE CALI (VALLE)

TESTIGO

C.C.

FUNDACIÓN SANTA ISABEL DE HUNGRIA
Coordinadora
Talento Humano

TESTIGO

C.C.